**CIRCULAR No. 181-2019**

**Asunto:** Plazo de activación en los sistemas de las Oficinas de Comunicaciones Judiciales para que se aporten copias en notificaciones personales.

**A LAS OFICINAS DE COMUNICACIONES JUDICIALES, DESPACHOS JURISDICCIONALES Y DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior, en sesión Nº 79-19, celebrada el 10 de setiembre de 2019, artículo XCIV, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y evitar reprocesos; **dispuso:** 1) Se empezará a calificar a la Oficina de Comunicaciones Judiciales en sus indicares de gestión, a partir del momento que la parte interesada presente las copias para la tramitación de notificaciones personales que les corresponda realizar. 2) En razón de lo indicado, estas oficinas no desactivarán los registros para practicar las notificaciones personales, en el sistema informático, mientras no se aporten las copias. Una vez aportadas, se procederá con el trámite respectivo. 3) Los despachos jurisdiccionales tomarán en cuenta lo anterior en caso de ordenar una nueva notificación personal u otras actividades procesales por resolver. Si por algún motivo la notificación registrada no deba realizarse, el despacho jurisdiccional desactivará el registro en el sistema. 4) No obstante, con el fin de mantener depuradas las bases de datos respectivas, transcurrido el plazo discrecional de un año desde el registro de notificación personal sin que se hubieran aportado las copias, la OCJ procederá a su desactivación. 5) La Dirección de Planificación tomará nota de lo anterior para ajustar la medición de los indicadores.

**San José, 4 de octubre de 2019**

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez

Subsecretario General interino

**Corte Suprema de Justicia**

Refs.: 6882-19

Kenneth